



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

JEFATURA

Oficina de Gestión del Talento Humano

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo 481060 Anexo 6024 - 6043

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0126-2021-JGTH-DGA-UNCP

Huancayo, **18 Septiembre 2021**

Visto, el expediente con registro N° 76958-2021 del 28 de junio de 2021 presentado por doña Adela Carhuamaca Canto De Gutarra identificada con DNI N° 20053772, a través del cual solicita el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su padre Alejandro Carhuamaca Maraví (Q.E.P.D) personal cesante de la Ley 20530 de esta Entidad.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 142° inciso j) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, prescribe "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: ...Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicios funerarios completo";

Que, el Artículo 144° de la citada norma en el considerando precedente, prescribe "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, obra en el expediente la Partida de Nacimiento expedido por la Municipalidad Provincial de Huancayo - Junín, la cual indica que el padre de la interesada fue don Alejandro Carhuamaca Maraví (Q.E.P.D) y del Certificado de Defunción General se desprende que este falleció el 05 de mayo de 2021;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 225-2021-UEU/UNCP de fecha 05 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Escalafón Universitario informa que don Alejandro Carhuamaca Maraví, prestó servicios en esta Casa Superior de Estudios con el cargo de Director en Administración II, Nivel Remunerativo F-3, cesó con Resolución N° 4608-94-R a partir del 08.07.1994, se reconoce el tiempo de servicios dentro del régimen de pensiones y compensaciones del D.L. 20530 y demás condiciones detalladas en el citado informe Escalafonario;

Que, mediante Informe N° 260-2021-URP-UNCP del 06 de agosto de 2021, y contando con la copia de la Sucesión Intestada, la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones da a conocer los cálculos que le corresponde a la interesada por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre, en mérito a la base legal vigente a la fecha del deceso, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSGS, por lo que efectúa el cálculo con la remuneración mensual para un pensionista (su pensión), considerando que la sucesión intestada adjunto señala como únicos y universales herederos de don Alejandro Carhuamaca Maraví (Q.E.P.D) a sus hijos Adela Carhuamaca Canto De Gutarra, Ana Carhuamaca Canto, Ada Carhuamaca Canto, Alejandro Jesus Carhuamaca Canto y Alex Antonio Carhuamaca Canto, motivo por el cual, a la solicitante le corresponde el 20% de subsidio por fallecimiento, resultando el monto de S/. 964.27 soles por subsidio por fallecimiento, y S/. 3,214.22 soles por gastos de sepelio;

Que, mediante Informe N° 172-2021-JOGTH/UNCP del 07 de setiembre de 2021 esta Oficina de Gestión del Talento Humano informa que sería factible lo solicitado por la interesada y se otorgue el pago de Bonificación por Sepelio en mérito al Informe N° 260-2021-URP-UNCP.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 472-2021-OGAJ/UNCP de fecha 09 de setiembre de 2021, opina por la procedencia del pago de subsidio por fallecimiento a favor de Adela Carhuamaca Canto De Gutarra, conforme a lo previsto en el Informe N° 260-2021-URP/UNCP;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

JEFATURA

Oficina de Gestión del Talento Humano

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo 481060 Anexo 6024 - 6043

...RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0126-2021-JGTH-DGA-UNCP

Que, con Informe N° 0363-2021-UPRES/UNCP del 14 de setiembre de 2021, el jefe de la Unidad de Presupuesto teniendo la opinión favorable de la oficina Asesoría Jurídica y el cálculo del beneficio efectuado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones da la conformidad a la Estructura Programática y Funcional y a la Cadena de Gasto, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios por el monto de S/. 4,178.49;

Que, con Oficio N° 0882-2021-OPEyP/UNCP del 15 de setiembre de 2021 el jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, da la conformidad a la estructura programática y funcional y la estructura de gastos utilizado; y

Estando, a la desconcentración de competencias asignadas por el Rector de la UNCP a la Jefatura de Gestión del Talento Humano mediante Resolución N° 1054-R-2017 de fecha 26 de enero de 2019, modificada con la Resolución N° 2670-R-2019 de fecha 15 de abril de 2019.

SE RESUELVE:

1º OTORGAR a favor de doña **Adela Carhuamaca Canto De Gutarra** identificada con DNI° 20053772, el **subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio** por el deceso de su señor padre **Alejandro Carhuamaca Maraví (Q.E.P.D)** ex personal pensionista del D.L. N° 20530 de esta Entidad, teniendo en cuenta la siguiente estructura funcional programática vigente:

Categoría Presupuestal	:	9002	Asignación presupuestal que no resultan en productos
Actividad	:	5000991	Obligaciones previsionales
Función	:	22	Educación
División Funcional	:	048	Educación Superior
Grupo Funcional	:	0109	Educación Superior Universitaria
Finalidad	:	0000224	Asistencia al pensionista

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: (00) RECURSOS ORDINARIOS

2.	Gastos Presupuestarios	
2.2.	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	
2.2.2.	Prestaciones y Asistencia Social	
2.2.2.3.	Entrega de Bienes y Servicios	
2.2.2.3.4.	Otras Prestaciones del Empleador	
2.2.2.3.4.3	Gastos de sepelio y luto del personal pensionista	S/. 4,178.49

2º DISPONER que el pago de este compromiso estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

3º INSTAR el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Vilma G. Meza Melgarejo
Mg. Vilma G. Meza Melgarejo
Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano